GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
31 MAR 2011
RECIBIDO POR:
HORA: 2:44 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-046
SERIE 2010-2011

PARA DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-026, SERIE 2010-2011 Y ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA MORATORIA PARA PERMISOS DE LOTIFICACION, USO O CONSTRUCCIÓN EN EL AREA DEL FRENTE PORTUARIO.

POR CUANTO: Los Artículos 2.004(h) y 5.005(m) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, CONOCIDA COMO Ley de Municipios Autónomos, autorizan a los municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo y para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan entró en vigor el 13 de marzo de 2003, luego de haber sido aprobado por la entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-18-1 de 9 de octubre de 2002; y aprobado por el Municipio de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-02, de 26 de febrero de 2002;

POR CUANTO: El municipio ha creado, mediante la Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005, una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, la cual ha de ejercer las facultades que le sean transferidas de la Junta de Planificación sobre ordenación territorial, con la misión de guiar el desarrollo integral

del Municipio de San Juan de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, de manera que se fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de la comunidad actual y futura y aquella eficiencia necesaria en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente;

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado, representado por el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, y la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Administración de Reglamentos y Permisos y el Gobierno Municipal de San Juan, representado por su Alcalde, el Honorable Jorge Santini Padilla firmaron el 29 de mayo de 2009 el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio Autónomo de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 13.027 de la citada Ley Número 81, faculta a los Municipios a implementar nuevos procesos para la planificación municipal y así mismo faculta a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial a llevar a cabo los procedimientos de Reparcelación;

POR CUANTO: El Artículo 7.03 del Reglamento de Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Núm. 21) adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador en virtud del Artículo 13.027 de la Ley Núm. 81 establece que un Municipio cualificado podrá establecer una moratoria para un nuevo crecimiento y desarrollo en el área propuesta de reparcelación, para evitar que dicho crecimiento y desarrollo, durante la fase de diseño e implantación del programa, impida cumplir con las metas establecidas;

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-098 Serie 2007-2008 de 4 de febrero de 2008, se ordenó el inicio del Programa de Reparcelación y una Moratoria por un término de un año, para Permisos en el Área del Frente Portuario;

POR CUANTO: El proceso de reparcelación es aquel mediante el cual más de una finca se agrupa con el fin de modificar sus colindancias o cabidas, para crear nuevas fincas, y fomentar un mejor desarrollo organizado. El Programa de Reparcelación tiene como objetivo realizar un análisis de la redistribución espacial de los usos potenciales en cada parcela.

POR CUANTO: Antes de culminarse este proceso, se suscitó una controversia judicial sobre la procedencia de la moratoria. No obstante, luego de varios trámites procesales y mediante Sentencia dictada el 23 de octubre de 2009, el Tribunal Supremo de Puerto Rico confirmó los dictámenes del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico en donde se reafirmaba la legitimidad de la Orden Ejecutiva Núm. JS-098, serie 2007-2008 sobre Moratoria para llevar a cabo la Reparcelación del Frente Portuario. La sentencia emitida también confirmó los dictámenes del foro apelativo intermedio donde se ordena la paralización de toda evaluación y otorgamiento de permisos por la Junta de Planificación, Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y cualquier otra agencia del Gobierno Central en el área que comprende el programa de Reparcelación del Frente Portuario;

POR CUANTO: Luego de prevalecer en el Foro Judicial, el 13 de agosto de 2010, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, como parte de su deber ministerial, re-inició los trabajos del Programa de Reparcelación, de conformidad con las disposiciones reglamentarias. El 26 de agosto de 2010 se reunió el Comité de Reparcelación;

POR CUANTO: Estando próximo a cumplirse el año desde que la Sentencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico advino final y firme; y en cumplimiento con el mandato de la Ley, el Reglamento de Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Núm. 21), el Plan de Ordenación Territorial y debido a los procesos legales bajo los

cuales estuvo sometido el Programa de Reparcelación, mediante Orden Ejecutiva Núm. JS-026 SERIE 2010-2011, se ordenó la extensión de un año adicional el término de la Moratoria para Permisos en el Área del Frente Portuario;

POR CUANTO: El Comité de Reparcelación sostuvo reuniones los días 27 de septiembre, 8 de octubre, 14 y 15 de diciembre de 2010 y 28 de enero de 2011, en las cuales se realizaron sendas presentaciones sobre el Programa de Reparcelación, se discutieron las diferentes alternativas de diseños esquemáticos propuestos para el paseo al margen del litoral, se discutió la propuesta del Gobierno Central sobre el desarrollo de dos (2) parques, entre otros;

POR CUANTO: Finalmente, en la reunión de 28 de enero de 2011, luego de evaluar las alternativas presentadas por el Municipio de San Juan, el Comité acordó adoptar el Plano de Reparcelación y el Plan de Reparcelación conforme lo dispuesto en el Reglamento de Planificación Núm. 21.

POR CUANTO: De acuerdo a lo establecido en la Sección 7.03 (7) (g) dicho Plan fue elevado ante la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial para su adopción e implantación; y aprobado el 14 de febrero de 2011 mediante Resolución Núm. MSJ-POT-2011-01.

POR TANTO: Yo. JORGE A. SANTINI PADILLA, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", el Reglamento de Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Núm. 21) y el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena la terminación de la moratoria, para permisos de lotificación, uso o construcción en el área del frente portuario de San Juan, conforme a las disposiciones del Plan de Ordenación Territorial y aquellas disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables, en todas las parcelas que ubican en el área de los muelles al sur de la Ave. Fernández Juncos.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. JS-098 SERIE 2007-2008 no alteradas por Orden Ejecutiva JS-026 Serie 2010-2011 y la Orden Ejecutiva JS-026 Serie 2010-2011 propiamente.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva será notificada a la Junta de Planificación (JP) y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Agencias con injerencia del Gobierno Central y todos los dueños propietarios de terrenos en el área del programa de reparcelación.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir del 14 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE